

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 " "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que se dan normas a las Corporaciones Locales para el cumplimiento de la Ley de 29 de julio de 1943, que autorizó la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación.

Con el fin de aclarar algunas dudas surgidas en la aplicación de la Ley de 29 de julio de 1943, determinando exactamente el alcance de sus preceptos en orden a los conceptos de gastos e ingresos de los presupuestos extraordinarios de liquidación, autorizados a las Corporaciones Locales para saneamiento de sus haciendas

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Las Diputaciones y Ayuntamientos que determinen acogerse a la Ley de 29 de julio de 1943 para liquidar sus deudas, deberán adoptar el acuerdo pertinente antes del 31 de diciembre del presente año, y seguidamente procederán a la formación del presupuesto extraordinario que dispone la Ley, en el cual podrán ser incluidos como gastos los conceptos siguientes:

1.º Las deudas procedentes de la liquidación del presupuesto refundido de 1942.

2.º Las de presupuestos extraordinarios, cualesquiera que sea la fecha de su aprobación y vigencia.

3.º Otras deudas, que con las debidas formalidades obtengan el reconocimiento del correspondiente crédito por la Corporación respectiva.

4.º Las cantidades resultantes de lo dispuesto en el artículo segundo de esta disposición.

Los ingresos de estos presupuestos podrán ser los siguientes:

a) Con carácter obligatorio los productos efectivos de los ingresos resultantes de la liquidación de anteriores presupuestos ordinario y extraordinarios, debiendo considerarse como tales aquellos cuya realización no ofrezca duda racional dentro del período de un año a partir de la fecha de aprobación definitiva del presupuesto de liquidación.

b) El producto de operaciones de crédito a corto o largo plazo.

Segundo. — Aquella parte de los pagos efectuados durante el actual ejercicio, que correspondieran a obligaciones pendientes en 31 de diciembre de 1942, y excedieran de las sumas percibidas, procedentes de ingresos asimismo resultantes de la liquidación de 1942, serán reembolsados al presupuesto ordinario del corriente año, incluyendo la partida correspondiente en el presupuesto de liquidación.

Tercero. — Los presupuestos extraordinarios de liquidación que tuvieren entre sus ingresos los señalados en el apartado a) del artículo primero podrán efectuar operaciones de Tesorería, pero dichas operaciones no procederán cuando los presupuestos de liquidación cuenten con ingreso exclusivo con el producto de operaciones de crédito.

Cuarto. — A los efectos de la limitación prevista en el artículo segundo de la Ley, la fecha de aprobación definitiva del presupuesto extraordinario de liquidación se contará a partir de la en que sea notificada la resolución superior, en su caso, que autorice la operación de crédito, después de haber recaído y ser notificada asimismo la aprobación definitiva del presupuesto extraordinario.

La vigencia de un año del presupuesto extraordinario se contará desde la fecha de su puesta en ejecución, la cual se deberá comunicar a tal efecto al Delegado de Hacienda de la provincia.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.  
—Pérez González.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil

##### Circulares

Con esta fecha autorizo al Alcalde del Ayuntamiento de Aller, para que haga uso del empleo de estricnina, para la extinción de animales dañinos que causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de noviembre de 1943.  
El Gobernador Civil,  
César Guillén Lafuerza

Con esta fecha he autorizado a don Manuel Táramo Obeso, vecino de Cangas de Onís, para que con sujeción, a lo prevenido en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su ejecución, pueda hacer uso del empleo de la estricnina, para exterminio de animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de noviembre de 1943.

El Gobernador Civil

César Guillén Lafuerza

#### MINAS

Don Celso Fernandez Garcia, como Director de la mina «Exaltación», sita en Ujo, concejo de Mieres, solicita autorización para instalar un cable destinado a transportar los carbones de dicha mina.

La longitud del cable es de doscientos treinta y ocho metros en proyección horizontal y el desnivel entre la estación de carga y descarga es de noventa y siete metros.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de Minas los que se crean perjudicados, advirtiéndoles que el proyecto de la referida instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todos las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece.

Oviedo, 19 de noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

César Guillén.

Habiéndose observado que algunos Sres. Alcaldes no dan cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 1.º de la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de mayo de 1940 publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al 17 de dicho mes y año, llamo nuevamente la atención de los referidos Alcaldes a fin de que en cuantas obras se realicen en sus respectivos términos municipales, sean llenados escrupulosamen-

te los requisitos que en la referida disposición se ordenan.

Lo que hago público en este periódico oficial para su cumplimiento.

Oviedo, 22 de noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

César Guillén

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Precio de venta para el sebo destinado a la fabricación de neumáticos

Como continuación a nuestra nota publicada en prensa y BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 10 de los corrientes, en la que se publicaba la intervención del sebo para la obtención de estearina empleados en la fabricación de neumáticos, los precios a que el sebo mencionado deberá entregarse a los fundidores y desdobladores de la obtención de la estearina, serán los siguientes:

Sebo verde, 3,75 pesetas kilogramo.

Sebo fundido segundo jugo, 8,00 pesetas idem.

Sebo fundido primer jugo, 10,00 pesetas idem.

Tomando como base los precios anteriormente expresados para el sebo,

la Secretaría general Técnica ha resuelto autorizar con carácter provisional y con un plazo de vigencia que finaliza el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro los siguientes precios de estearina y oleina:

Estearina, 12,00 pesetas kilogramo.

Oleina, 11,70 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de noviembre de 1943.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales,

César Guillén Lafuerza

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su

caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 24 de noviembre al 1 de diciembre "Segunda Ocasión", 25.455, en Laviana (Tiraña), de don Víctor Fernández González, de Laviana.

Del 25 Noviembre al 2 diciembre "María de las Nieves", 25.479, en Boal (Prelo), de don José María Guerra Valdés, de Gijón.

Del 26 noviembre al 3 diciembre "María Jesús", 25.504, en Boal (Capareiro y Llaguá), de don José María Guerra Valdés, de Gijón.

Del 27 noviembre al 4 diciembre "Eva", 25.518, en Boal, de don Víctor Felgueroso Pigar, de Madrid.

Del 28 noviembre al 5 diciembre "Vulcano segundo", 25.520, en Boal y Coaña (Sierra de Penouta), de don Víctor Fernández González, de Laviana.

Del 29 noviembre al 6 diciembre "Nona", 25.525, en Boal (Sierra de Penouta), don Inocente Rodríguez García, de Oviedo, colindante con las minas "Penouta" (núm. 25.446) y "Coto" (núm. 25.447).

Del 30 noviembre al 7 diciembre "Ampliación a Regina", 25.527, en Boal (Prelo), de don Luis Aguinaco Tourville, de Oviedo, colindante con "Regina" (número 25.436).

Del 1 al 8 de diciembre "Rosi", 25.544, en Boal (Prelo), de don Angel Ayesta Arbe, de don Alfonso Pérez Fernández, de Oviedo.

Del 2 al 9 de diciembre "San José", 25.235, en San Martín de Oscos (San Martín), de don José Alvarez Suárez, de Oviedo.

Del 3 al 10 de diciembre "Carmina", 25.236, en San Martín de Oscos (San Martín), de don José Alvarez Suárez, de Oviedo.

Del 4 al 11 de diciembre "La Paz", 25.314, en San Martín de Oscos (San Martín), de don Julián G. San Miguel, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 3f de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 17 de noviembre de 1943. —El Ingeniero Jefe, J. Arango. —Rubricado.

### Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón.—Musel

#### Anuncio de subastas

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel por Orden del 20 del pasado julio, para enajenar en pública subasta por el tipo mínimo de 50,000,00 pesetas una grúa de vapor inservible, de su propiedad, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado, o en el siguiente si el del vencimiento fuera festivo, a las once horas, en Gijón, en el salón de sesiones de esta Corporación.

Se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente en las oficinas de esta Junta en Gijón.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la misma, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el depósito que prescribe el mencionado pliego de condiciones, pudiendo hacerse este depósito en efectivo o en Valores del Estado.

Serán admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Junta, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables de diez a trece, y el Secretario expedirá recibo de los documentos presentados, indicando en él, fecha y hora de presentación.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de aquellas proposiciones o sus representantes autorizados, y si transcurrido aquel plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de ..... calle de ..... número ..... con cédula personal de ..... clase, número ..... enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de una grúa de vapor inservible, se compromete a adquirir la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo mínimo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos). — Fecha y firma del proponente.

Gijón, 17 de noviembre de 1943. —El Presidente, Secundino Felgueroso González. — El Secretario Contador, Alfredo Heraclio López.

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel por Orden del 17 del pasado mes de julio, para enajenar en pública subasta por el tipo mínimo de pesetas 100,000,00, dos grupos de máquina-dinamo, propiedad de la misma, en un 75 por 100 y de los Ferrocarriles de Langreo y Carreño en el 25 por 100 restante, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado, o en el siguiente si el del vencimiento fuera festivo, a las once horas, en Gijón, en el salón de sesiones de esta Corporación.

Se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente en las oficinas de esta Junta en Gijón.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la misma, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondien-

te y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el depósito que prescribe el mencionado pliego de condiciones, pudiendo hacerse este depósito en efectivo o valores del Estado.

Serán admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Junta desde la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables de diez a trece horas, y el Secretario expedirá recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de presentación.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones o sus representantes autorizados, y si transcurrido aquel plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de ..... calle de ..... número ..... con cédula personal de ..... clase, número ..... enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de dos grupos de máquina-dinamo, se compromete a adquirir los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo mínimo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos) — Fecha y firma del proponente.

Gijón, 17 de noviembre de 1943. —El Presidente, Secundino Felgueroso. —El Secretario Contador, Alfredo Heraclio López.

### Tesorería de Hacienda de la Provincia de Oviedo

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE SIERO

#### Edicto

#### (Conclusión)

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente de la expresada zona.

Hago saber: Que los hacendados forasteros deudores a la Hacienda por el concepto de Rústica y Ayuntamiento de Siero, figurán los siguientes en el cuarto trimestre de 1936, cargados en 1942:

Num.	Nombres y apellidos	Ptas.
6.875	Victoriano Bobes	11,40
6.871	Juan Bobes Riesgo	3,88
6.878	José Braga Felgueroso	9,95
6.881	Manuel C. Fernández	4,85
6.884	Joaquín C. y hermanos	6,07
6.885	Francisco C. Polledo	7,28
6.886	Isidora Colunga Alvarez y hermanos	3,88

6.890	Justo Colunga Nuño	11,96
6.894	Eduardo C. Piquero	1,94
6.898	Leonardo B. Balbona	7,52
6.899	Manuel C. Espiniella	3,88
6.904	Manuel Cueva Pañeda	3,64
6.905	Joaquín D. González	3,88
6.908	Emilio Díaz Rato	4,85
6.910	Josefa y Eduardo Fanjul Mencía	0,73
6.911	José Faljul S. y Hnos.	3,88
6.915	José Fernández Nachón	14,57
6.916	Benigno Fernández	4,62
6.919	Juan Fernández	0,49
6.920	Joaquín Fdez. Ruiz	16,88
6.921	José Fdez. Vega	8,25
6.925	Joaquín G. Cueto	3,39
6.930	Aurelio García Riera	1,22
6.931	María Glez. Cifuentes	4,13
6.934	Justo Huergo Carbajal	1,94
6.936	Manuel H. Fernández	15,52
6.942	Alonso Junquera y Hnos.	1,94
6.946	Francisco Junquera	10,44
6.950	José J. Rodríguez	15,05
6.955	Francisco M. Alonso	27,99
6.956	Fernando Mata Vigil	3,88
6.957	Emilio Meana Junquera	1,94
6.958	José Menéndez Cabeza	2,91
6.963	Joaquín Mencía Pañeda	2,91
6.964	José Menéndez	9,47
6.965	Justo Menéndez Colunga	3,88
6.968	Angela M. Colunga	8,01
6.972	Fructuoso Nicieza	7,28
6.975	Eugenio Nuño Muñiz	13,60
6.982	Marcelino Olay Díaz	0,97
6.984	Carlos Olay Lastra	8,74
6.990	María Palacio	2,91
6.992	Agustín Pañeda Huergo	6,55
6.993	José Pañeda Infiesta	17,00
6.996	Francisco P. Sánchez	8,74
6.999	Benjamín Riesgo	9,47
7.001	Jerónimo Ru Fdez.	1,46
7.007	Florentino R. Balbona	3,39
7.008	Alejandro R. Buatel	6,07
7.013	Amalia y Eduardo Rguez.	0,73
7.014	José Roza Arbesú	1,94
7.015	Joaquín Rocés Colunga	5,09
7.018	Luciano Sánchez Díaz	6,07
7.021	San Roque de Noreña	14,57
7.022	San José de Noreña	14,45
7.025	Emilio Suárez Rguez.	12,87
7.027	Hros. de Pedro T. García	9,47
7.028	Bartolomé Ulibarri Abad	6,55
7.032	Manuel Vallina	2,18
7.038	Alejandro Fdez. Cueva	3,64
7.042	Joaquín Villa García	2,66
7.047	Antonio A. Solís	6,79
7.070	Manuel Alvarez Villa	9,47
7.076	Benigno A. Valdés	2,91
7.080	Augusto Vailli Morell	103,84
7.087	Gerardo Berjón	1,22
7.089	Pedro Blanco Fdez.	35,83
7.093	Aida y Modesto Bujordi	0,73
7.096	José Cabeza García	1,22
7.106	José M. Camino Llanes	17,00
7.113	José A. Caicoya Suárez	11,40
7.116	José C. García	10,20
7.121	Francisco C. Villa	13,60
7.122	César C. Hernando	2,66
7.127	Gregorio C. Alvarez	2,42
7.130	Feliciano C. Fernández	3,39
7.133	Emilio Coriento	9,47
7.136	Adolfo Cuervo Rguez.	18,21
7.144	Juan Cuesta Mencía	1,94
7.146	Josefa C. Pedregal	2,66
7.148	José Cuesta Vallina	0,73
7.149	Pilar Cuesta Vigil	3,88
7.160	León Díaz Rubén	19,43
7.166	María E. Carreiro	1,94
7.177	Caridad Faes y hermanos	13,84
7.180	Francisco Fanjul Fdez.	15,66
7.320	Manuela M. Bros	43,85
7.182	Venancio F. Alvarez	2,66
7.183	Laura F. Cuervo	1,69
7.186	Gregorio F. Cimadevilla	2,42
7.187	José F. Colunga	1,94
7.191	Francisco F. Fuego	12,99
7.435	Manuel V. Lavaniago	1,94

7.436	Florentino V. Alvarez	7,52
7.438	Celestino V. Sánchez	18,82
7.447	José Villanueva Villa	2,18
7.451	Manuel I. Díaz	1,22
7.452	Braulio Palacio Montes	5,58
7.453	Inocencio V. Gutiérrez	8,98
7.455	José A. E. Martínez	49,30
7.458	Santurio Azcoitia	22,34
7.468	Raimundo R. Villa	1,46
7.473	Matilde L. Alvarez	3,88
7.476	Segundo R. Valdés	7,28
7.479	Gregorio A. Fuente	11,65
7.481	Vicente G. Cañedo	4,62
7.487	Sor Concepción Canal	13,23
7.503	Félic Sánchez Díaz	3,64
7.505	Rufino A. Villanueva	4,13
7.506	Juan Alvarez Castañón	5,58
7.519	Natividad N. Nosti	3,88
7.523	Mario Prieto Mata	6,55
7.524	Francisco Rimada	7,52
7.528	Raimundo R. Cueto	1,94
7.532	Antonio F. Cabanilles	2,91
7.537	Angela R. Menéndez	19,67
7.539	Carmen F. Campa	8,01
7.541	Engracia S. Pumarada	0,49
7.322	Rufino M. Cimadevilla	0,73
7.327	Jerónimo Mdez. García	2,66
7.329	Manuel M. Prado	6,79
7.331	Pedro Miñor Rivas	3,88
7.332	José M. Vigil	2,91
7.342	Gumersindo N. Fdez.	2,66
7.343	Alicia N. Fernández	8,25
7.344	Joaquín N. Villanueva	3,88
7.348	Nuestra S. de la Manjoya	12,14
7.351	Luisa P. Fernández	18,69
7.356	Basilio P. Fernández	2,18
7.360	Victoriano P. Nieto	6,79
7.361	Rodrigo Peso	1,94
7.365	Laureano P. Sánchez	14,92
7.368	Josefa P. Bobes	7,52
7.372	Pelayo Prado	45,42
7.379	Faustino Prieto Blanco	27,81
7.392	José R. Noval	19,67
7.394	Manuel Losal	8,01
7.397	Francisco S. Cima	18,21
7.398	José M. Menéndez	8,74
7.402	Carmen S. Sánchez	10,92
7.403	Francisco S. Suárez	4,62
7.407	Sdad. Sondos de Villaviciosa	16,03
7.408	Sdad. Primeras de Asturias	1,69
7.409	Lino S. Fernández	1,94
7.419	Juana Suárez Solís	1,22
7.434	José V. Lavaniego	9,47
7.193	José Fdez. García	2,66
7.194	Ramón Fdez. García	4,13
7.197	Manuel F. González	3,39
7.199	José F. Ladreda	5,58
7.200	Francisco F. Mdez.	3,88
7.202	José F. Mier	11,90
7.211	Manuel Fdez. Roza	1,22
7.219	Francisco F. Valdés	2,18
7.230	Ramón Fuente Cueva	1,94
7.235	Diego G. Campomanes	19,67
7.237	Serafin García Cima	1,22
7.241	Andrés G. Fernández	3,88
7.250	Joaquín G. Tamargo	7,59
7.251	José García Pelayo	2,18
7.254	Francisco G. Argüelles	2,91
7.256	Fernando Glez. Berbeo	2,66
7.258	Tomás G. Berbeo	5,58
7.260	Irene G. Candamo	2,66
7.265	Ramón G. Díaz	6,55
7.269	Francisco González	6,55
7.270	Regilda González	1,46
7.291	Hospital Civil	13,84
7.298	Concepción L. Muñoz	0,73
7.315	Restituto M. Sandita	10,80
7.316	Celestino Mendizábal	16,27
7.543	Concepción V. Bernardo	17,11
7.597	José Piquero Cueto	1,46

A estas cantidades debe aumentarse el 20 por 100 reglamentario del único grado de apremio, más los gastos de expediente, si los hubiere. Como los anteriores deudores, si bien

figuran en los documentos cobratorios como residentes en los expresados pueblos, esta Agencia Ejecutiva desconoce la vecindad de su residencia, así como los que no tienen designados representantes; se les requiere de conformidad con lo prevenido en el artículo 159 del vigente Estatuto de recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente edicto, que quedará fijado en la Alcaldía de Pola de Siero, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que por dichos débitos se instruye en esta Agencia Ejecutiva, con residencia en Pola de Siero o señalen domicilio o representante, bien entendido de que de no verificarlo en el indicado plazo se proseguirá al expediente de rebeldía.

Pola de Siero, a 5 de noviembre de 1943. — Amós Montoto.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncios

El día diez del próximo mes de diciembre se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la pública subasta de los productos maderables, que luego se detallarán, con arreglo a las condiciones generales establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, además de las determinadas en el presente anuncio. Las generales se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 241, de 26 de octubre.

Primer lote: seiscientos pies de roble, con cuatrocientos metros cúbicos de madera, al tipo de veintiséis mil pesetas, más quinientas cuarenta pesetas en concepto de indemnización y el uno por ciento de entrega. Radica el arbolado en el monte llamado La Feltrosa, de este término municipal.

Segundo lote: ochocientos pies de roble, con sesicientos metros cúbicos, al tipo de diez y ocho mil pesetas, más setecientos ochocientos pesetas y setenta y cinco céntimos de indemnización y el uno por ciento de entrega. Radica el arbolado en el monte llamado Peña del Cuervo, de este concejo.

La licitación se hará separadamente para cada lote.

Las proposiciones se formularán en pliego de papel sellado de 1,50 pesetas, o papel blanco, reintegrado con póliza del mismo valor, bajo sobre cerrado, que se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las seis de la tarde del nueve de diciembre próximo; y para poder presentar pliego habrá que depositar previamente en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

La hora de subasta será la de las once, para el primer lote, celebrándose la del segundo inmediatamente después de terminada la primera.

Cangas del Narcea, 18 de noviembre de 1943. — El Alcalde, Victorino López.

Por un plazo de diez días, contados desde el siguiente a este anuncio, a las seis de la tarde, se saca a con-

curso la plaza de Agente Recaudador para el cobro de los arbitrios municipales con arreglo a las bases que se hallan expuestas en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

El tipo como retribución máxima se fija para premio al Agente Recaudador, en el tres por ciento sobre lo ingresado por su mediación en las arcas municipales, adjudicándose el cargo a quien ofrezca desempeñarlo con premio más bajo entre los solicitantes, y caso de haber dos proposiciones iguales, se reserva la Corporación el derecho de adjudicarlo a quien crea conveniente entre los autores de las dos propuestas.

El Agente Recaudador nombrado prestará fianza por valor de veinte mil pesetas efectivas en metálico o en fincas para responder de su gestión, siendo de su cuenta todos los gastos de constitución y cancelación de fianza, así como los de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Para evitar la defraudación del arbitrio sobre vinos y alcoholes, el Agente Recaudador sostendrá por su cuenta representantes colaboradores en los siguientes límites del concejo: Leitariegos, Argancinas, Monasterio de Hermo, Larón, Llamas del Mouro y El Pueblo.

Será obligación del Agente Recaudador sostener por su cuenta una oficina de regulares condiciones para el cobro en esta villa.

Las instancias de proposición, se presentarán, bajo sobre cerrado, en papel del Estado de 4,50 pesetas, en la Secretaría municipal, dentro del plazo señalado, durante las horas de oficina, no admitiéndose proposición que se presente después de la seis de la tarde del día último de los diez expresados.

El cargo que se anuncia durará cuatro años, pudiendo ser prorrogado a su término por anualidades, en virtud de acuerdo de la Corporación en sesión a la que concurren la mayoría absoluta de los Concejales que forman la Corporación.

Cangas del Narcea, 17 de noviembre de 1943. — El Alcalde, Victorino López.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CANDAMO

El señor Juez municipal don Francisco López López, en vista de la demanda presentada por don Anselmo López Coalla del Valle, de este concejo, contra doña Rosa Arias López y doña Oliva Valdés Arias, de dicha vecindad, y contra doña Lucrecia y don Manuel y don Alfredo Valdés Arias, sobre terminación del contrato de arrendamientos de las fincas rústicas llamadas Alveiro, de 12 áreas; Del Llano, de 4,18 áreas; Tierra Sardaya, de 18,90 áreas, y prado Pedrés, de 58,51 áreas, radicantes, sitas todas en el Valle, de esta demarcación, ha dictado con esta fecha providencia para que los demandados en el término de quince días puedan, por escrito, contestar a la demanda de conformidad con la norma tercera de la disposición tercera transitoria de la Ley de 28 de junio de 1940.

Y para que el emplazamiento de los hermanos don Manuel y don Alfredo Valdés Arias, en ignorado paradero, y de cuantas personas puedan alegar derechos arrendaticios, se expide la presente cédula a insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grillos, a 16 de noviembre de 1943. — Francisco López.

#### DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental, del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, hoy en trámite de aprecio, a instancia de don Adolfo Alonso Pesquera, mayor de edad, casado y vecino de Nueva, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega, contra la herencia yacente o presuntos herederos de don Juan Flórez Posada, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal e intereses vencidos, los que venzan y costas, para pago de todo se saca a pública subasta el siguiente inmueble:

Solar o parcela de terreno en la villa de Madrid, con fachada a la calle de Berruguete, fuera de la zona de ensanche, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda por su frente, al Oeste, en línea de diez y seis metros, con la calle de Berruguete; por la izquierda, entrando, al Norte, en una línea de veintiocho metros, con solar, de Miguel Pulido, el cual solar, de ocho metros de fachada, a la calle de Berruguete, separa el que se describe del Hotel de don Joaquín Palacios; por la derecha, al Sur, en otra línea de veintiocho metros, con solar de don Antonio Esteban, y por el fondo, al Este, en parte con solar de don Víctor Apellandino, y en parte con la finca de donde se segregó, perteneciente a doña Eloisa Lahera, midiendo esta línea diez y ocho metros; los datos descriptos aceptan la figura de un polígono regular que comprende una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalente a quinientos setenta y siete pies y veinticuatro décimas de pie cuadrado. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente, en Madrid, finca 7.468 de la sección primera, inscrita a favor de don Juan Flórez Posada, mayor de edad, casado con doña Beatriz Martínez, por compra a don Pedro Aquilaga Díaz, en virtud de escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco ante el Notario don Luis Sagrera Ciudad. Fue tasa do en veintiocho mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el de Madrid, el veintinueve de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En el caso de que se celebre doble subasta en ambos Juzgados, se adjudicará el remate luego que se reciban las diligencias practicadas por el Juzgado exhortado, practicándose entonces los demás que previene el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo.

Dado en Llanes, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Ricardo García Herrera. — El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de don Adolfo Alonso Pesquera, vecino de Nueva, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra los cónyuges don Manuel García Rodríguez y doña Rosario Huergo Bada, ausentes de paradero ignorado, he acordado, en providencia de esta fecha, requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad con referencia a las fincas que en dicho juicio les fueron embargadas en número de diez, radicantes en términos de Nueva, con apercibimiento de que si no lo verifica seguirá su curso el procedimiento de apremio en dichos autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dichos demandados y ejecutados, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Ricardo Herrera. — El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

#### DE OVIEDO

El señor don José Fernández Hevia, Juez municipal suplente en funciones de este término, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, dimanantes de causa número 150 de 1940, instruidas ante el Juzgado de Instrucción de este partido, por hurto de una rueda de automóvil a Casimiro Carrera Tuero, acordó se cite al perjudicado Casimiro Carrera Tuero, de 26 años, soltero, chófer, natural de Villaviciosa y domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Palacio Valdés, número 18, y el cual trabajaba como chófer en las obras del Teatro Campoamor, y cuyo actual domicilio se desconoce, como lo verifico a medio de la presente, para que a las diez horas del día nueve de diciembre próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valer, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal y previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho e incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

Oviedo, 8 de noviembre de 1943.— El Secretario.

#### DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de Instrucción accidental de Belmonte; por medio de la presente acordó ofrecer las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al esposo de doña Lucrecia García Lorences, don Avelino Castaño Rubio, que se encuentra ausente, en virtud de sumario núm. 37 de 1943, que se instruye por lesiones causadas a la misma el día dos del actual en la Espina de Salas, donde reside.

Belmonte, 10 de noviembre de 1943.—El Secretario H. Luis García, —V.º B.º, El Juez accidental, Eustaquio Vigil.

#### HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo adquirir este Hospital Militar, viveres y artículos de inmediato consumo para el mes de diciembre próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del próximo día 27, y por las cantidades y en las condiciones que figurán en la tablilla de anuncios del establecimiento.

Oviedo, 22 de diciembre de 1943.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Manuel, natural de Pescadero, alistado por el Ayuntamiento de Luarca, perteneciente al reemplazo de 1939, cuyos demás datos se desconocen; comparecerá en el término de quince días, ante don Ramón Pérez Fernández, Juez instructor del Regimiento de Artillería número 27, en la plaza de Astorga (León), bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

ESTEVEZ PRADA, Jorge, hijo de Rafael y de Benita, natural de la Rúa Peti, provincia de Orense, estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1935; comparecerá ante el Teniente Juez instructor don José Alberto Rodríguez de Castro, con destino en el Regimiento de Infantería de Línea número 32, de guarnición en Oviedo, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente re-

quisitoria, por hallarse sometido a expediente de deserción, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

#### NOTARIA DE LLANES

Número ochocientos sesenta y cuatro.

En la villa de Llanes, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí, don Miguel Guelbenzu Romano, Abogado, Notario del Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa; comparece, don Manuel Sierra Molleda, casado, del comercio, mayor de edad, y vecino de esta villa, y me requiere a mí, el Notario, para que autorice esta acta, mediante la cual pueda en su día acreditar los hechos a que se refiere el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y obtener mediante los trámites que esa disposición establece, título bastante para comprobar los extremos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma, y con tal propósito, expone:

1.º Que es dueño de una tienda o comercio de comestibles, situada en esta villa, calle del Castillo, número uno.

2.º Que ese mismo establecimiento mercantil, lo tenía al iniciarse el Glorioso Alzamiento.

3.º Que los elementos locales Marxistas, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis se incautaron, tanto del local del establecimiento, como de todos los géneros, existencias, y objetos, existentes en el mismo; instalándose en él la Cooperativa de consumo «La Unión».

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta, de la que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, facilitaré al interesado, copia extractada, y en su día, si no se produce en el término legal oposición, la literal correspondiente. Dando fé, yo el Notario, del conocimiento de los tres, que intervienen en la presente acta, el requirente, y los dos profesionales, con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.—Manuel Sierra.—Emilio G. Cotera.—Marcos Amieva.—Rubrican.—Signo.—Miguel Guelbenzu Romano.—Rubrica.

Es copia extractada con los requisitos del artículo 4.º del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a instancia del requirente, libro, signo y firma, en Llanes, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fé, Miguel Guelbenzu Romano.

10—8

Número ochocientos sesenta y cinco

En la villa de Llanes, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí, don Miguel Guelbenzu Romano, Abogado, Notario, del Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa, comparece, don Emilio Gracia Cotera, soltero, del comercio y vecino de esta villa, y me requiere a mí, el Notario, para que autorice esta acta,

mediante la cual pueda en su día acreditar los hechos a que se refiere el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y obtener mediante los trámites que esa disposición establece, título bastante para comprobar los extremos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma, y con tal propósito, expone:

1.º Que es dueño de una tienda o comercio de comestibles, situada en esta villa, calle de Pidal, sin número, titulada «La Guía».

2.º Que ese mismo establecimiento mercantil, lo tenía al iniciarse el Glorioso Alzamiento.

3.º Que los elementos locales Marxistas, el doce de agosto, de mil novecientos treinta y seis, se incautaron, tanto del local del establecimiento, como de todos los géneros, existencias, y objetos, existentes en el mismo, instalándose en él, la Cooperativa de Consumo «La Unión».

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta de la que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, facilitaré al interesado copia extractada, y en su día, si no se produce en el término legal oposición, la literal correspondiente.—

Dando fé yo el Notario, del conocimiento de los tres que intervienen en la presente acta, el requirente y los dos profesionales con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.—Emilio G. Cotera.—Manuel Sierra.—Marcos Amieva.—Rubrican.—Signo.—Miguel Guelbenzu Romano.—Rubrica.

Es copia extractada con los requisitos del artículo 4.º del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a instancia del requirente, libro, signo y firma, en Llanes, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fé.—Miguel Guelbenzu Romano.

10 8

#### Anuncios no Oficiales

Nespral y Compañía, S. A.

Habiendo acordado esta Sociedad poner en circulación cuatrocientas acciones de reciente emisión, con carácter preferente para los actuales accionistas, se previene a los mismos que a partir de esta fecha, queda abierta la suscripción en la Caja de la Sociedad, debiendo entregarse veinte cupones del número 15 por cada acción que se suscriba, y el sesenta por ciento de su importe, o sean trescientas pesetas. De esa entrega se librará resguardo provisional, que será canjeado por el título definitivo cuando haya sido totalmente liberado.

La suscripción para los accionistas quedará cerrada el día diez de diciembre próximo. Pasada esta fecha, el Consejo de Administración dispondrá libremente de las acciones no suscritas por los accionistas.

Ciudad Santa Ana, 19 de noviembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan F. Nespral.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial